

REGLAMENTO DE JUEGO DEL "QUINI EXPRESS "

Artículo 1º : El Quini Express es un juego de azar que es un derivado del juego de la Quiniela. Por tal motivo se regirá por las disposiciones generales contenidas en el Reglamento de Quiniela, excepto en todo aquello que se regula en el presente Reglamento de juego y sus futuras modificaciones.

Artículo 2º : En el Quini Express el resultado de los sorteos se resolverá por la ejecución, en el Sistema Central del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, de una rutina random que proporciona el correspondiente extracto en forma azarosa. El comportamiento de la rutina mencionada ha sido auditado por un profesional Actuario quien aprobó el comportamiento de los sorteos.

Artículo 3º : Se podrán hacer apuestas a números de una, dos y/o tres cifras y con alcances que van desde el primero hasta el décimo puesto del extracto.

La cantidad de cifras a las que se puede apostar y/o el alcance del extracto podrán ser modificados en el futuro por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, mediante la actualización del presente Reglamento.

Artículo 4º : El sistema computarizado efectuará, al momento de la realización de las apuestas, el sorteo por cada cupón y/o comprobante de juego para determinar si las apuestas tienen o no aciertos. Dicho sorteo se efectuará en base a lo establecido en el artículo 2º. El cupón con la jugada y el extracto, estarán identificados con un mismo número que establecerá la relación única entre cupón y extracto. Ambos comprobantes serán impresos por la terminal de juego en forma conjunta.

Artículo 5º: Los aciertos que se obtengan se pagarán según lo siguiente:

Apuestas a una cifra	5 veces lo apostado
Apuestas a dos cifras	70 veces lo apostado
Apuestas a tres cifras	600 veces lo apostado

El valor apostado es el que resulta de dividir el importe de la apuesta por el alcance elegido para la misma. En el caso de que dentro del alcance se obtengan dos o más aciertos, los mismos se sumarán para determinar el pago del premio.

La cantidad de veces que se paga cada acierto podrá ser modificada en el futuro por el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, mediante la actualización del presente Reglamento.

./.

./.

Artículo 6°: El importe máximo y mínimo por apuesta y el módulo de crecimiento de los valores apostables, depende de la cantidad de cifras a las que se juega, conforme lo siguiente:

IMPORTE MINIMO POR APUESTA	1 CIFRA	2 CIFRAS	3 CIFRAS
Apuesta mínima	1,00	1,00	1,00
Módulo de crecimiento	0,10	0,10	0,10
Apuestas máxima	10,00	5,00	1,00

El importe máximo por cupón de juego será de \$ 30,00

Los importes máximos y mínimos por apuesta y por cupón y/o el módulo de crecimiento podrán modificarse en el futuro a decisión del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, mediante la actualización del presente Reglamento.

Artículo 7°: Se habilita una jugada automática, siendo el valor del cupón \$ 3,00 (tres pesos) y estará formada por una apuesta a “la cabeza” de un número de dos cifras por \$ 1,00 (un peso), una apuesta con alcance 10 a un número de dos cifras por \$ 1,00 (un peso) y un tercera apuesta con alcance 10 a un número de tres cifras por \$ 1,00 (un peso).

El valor y la composición de la jugada automática podrán modificarse en el futuro a decisión del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes, mediante la actualización del presente Reglamento.

Artículo 8°: Considerando que la resolución del juego se hace por un sorteo ad-hoc realizado por el Sistema Central, este juego sólo podrá capturarse en las terminales que se encuentran en línea y en tiempo real.

Artículo 9°: El Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes determinará los días y los horarios dentro de los cuales se podrán recibir apuestas de Quini Express. Lo decidido será comunicado en forma fehaciente a la red de venta autorizada a ofrecer este juego.

Artículo 10°: En razón de que es de primordial importancia garantizar el pago inmediato de los premios por los aciertos obtenidos, las agencias que comercialicen el producto deberán mantener una caja mínima de \$ 750,00 al comienzo del día, para hacer frente al pago de premios.

El Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes podrá modificar el valor antes indicado, en función de la experiencia que se vaya aquilatando. Lo hará mediante la actualización del presente Reglamento.

./.

././.

Artículo 11º: Por la captura de esta variante de juego el Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes reconocerá una comisión mínima del 12,00% (Doce por ciento) aplicable sobre la suma bruta de las apuestas captadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se elaborará y aplicará un plan de incentivos por el cual se pretende premiar en un hasta 3,00% (Tres por ciento) adicional llegándose, en consecuencia, a pagar hasta un 15,00% (Quince por ciento) sobre los montos brutos capturados.

El Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes podrá modificar los porcentajes arriba señalados, en base a la experiencia que se vaya obteniendo con la explotación del juego. Lo hará mediante la actualización del presente Reglamento.